



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN N° 202150169419

(21 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual se modifica la resolución No. 202150166891 del 11 de octubre de 2021 en virtud de la cual se acogió la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas recibidas en la Novena Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura Estímulos Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo 2021, comunas 1-Popular, 5-Castilla, 10-La Candelaria, 13-San Javier, 50-San Sebastián De Palmitas, 60-San Cristóbal, 70-Altavista Y 80-San Antonio De Prado, Del Programa De Planeación Del Desarrollo Local Y Presupuesto Participativo De La Secretaría De Cultura Ciudadana”

El secretario de cultura ciudadana en ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015 y el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016, y el Decreto de Posesión 0009 de enero 6 de 2021, acta de posesión 525 del 18 de enero de 2021 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante la resolución 202150128005 del 9 de agosto de 2021, la Secretaría de Cultura Ciudadana dio apertura a la Novena Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura, Estímulos Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo 2021, Comunas 1-Popular, 5-Castilla, 10-La Candelaria, 13-San Javier, 50-San Sebastián de Palmitas, 60-San Cristóbal, 70-Altavista y 80-San Antonio de Prado, estableciendo que las condiciones generales de participación, se encuentran publicadas en el documento “Lineamientos Novena Convocatoria de Fomento y Estímulos de PDL Y PP Secretaria de Cultura Ciudadana 2021”.

Que se publicó en la página web de la Secretaría de Cultura Ciudadana <https://www.medellin.gov.co/estimulos/>, el documento con los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas o modalidades de la convocatoria, así como cada una de las comunas que priorizaron el recurso a ejecutar en los estímulos PDL y PP Cultura 2021, documento denominado “Lineamientos Novena Convocatoria de fomento y Estímulos PDL y PP Secretaría de Cultura Ciudadana”.

2. Que el día jueves 2 de septiembre a las 5:00 p.m. cerró la “Novena Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura, Estímulos Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo 2021, Comunas 1-Popular, 5-Castilla, 10-La Candelaria, 13-San Javier, 50-San Sebastián de Palmitas, 60-San Cristóbal, 70-Altavista y 80-San Antonio de Prado” con un total de doscientas cincuenta propuestas (250) propuestas recibidas.
3. Que mediante la resolución No. 202150166891 del 11 de octubre de 2021 se acoge la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas recibidas en la novena convocatoria de



DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N° 52 – 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Conmutador 385 55 55



Alcaldía de Medellín

fomento y estímulos para el arte y la cultura estímulos planeación del desarrollo local y presupuesto participativo 2021, Comunas 1-Popular, 5-Castilla, 10-La Candelaria, 13-San Javier, 50-San Sebastián De Palmitas, 60-San Cristóbal, 70-Altavista y 80-San Antonio De Prado, Del Programa De Planeación Del Desarrollo Local Y Presupuesto Participativo De La Secretaría De Cultura Ciudadana”.

Que una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria, y estando en firme la resolución No. 202150166891 del 11 de octubre de 2021, en el CORREGIMIENTO 70 – ALTAVISTA se presentaron Trece (13) propuestas entre ellas la inscrita con el código 686-005 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN JOSE DEL MANZANILLO, NIT 811016028-8, cuyo representante legal actualmente se desempeña como servidor público. De acuerdo al puntaje asignado por el jurado evaluador, este resulta beneficiario del estímulo. Ante esto y por lo comunicado el día 12 de octubre del 2021 al equipo de Estímulos PDL y PP 2021 Cultura vía correo electrónico por parte de la misma JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN JOSE DEL MANZANILLO, manifiestan que el representante legal es actualmente servidor público y no puede hacer ningún tipo de contratación con el Municipio de Medellín y, por lo tanto, delegan a la vicepresidenta para que asuma la contratación. Manifiestan igualmente que ellos expidieron el Acta Nro. 399 del 26 de agosto de 2021 donde realizan esta designación a la vicepresidenta.

Teniendo en cuenta lo anterior, y basados en los lineamientos y condiciones de participación de la novena Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2021 Estímulos PDL y PP Cultura publicados en la página del Municipio de Medellín, en el capítulo quienes no pueden participar, está expresamente Servidores públicos o empleados oficiales y comprobando que el representante legal es un EDIL ostenta el título de Servidor Público, en consecuencia, el participante incurre en una de las inhabilidades que está establecida en dicho documento, así mismo faltando a lo establecido en el Concepto 73411 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública donde establece la Regulación sobre inhabilidades e incompatibilidades de Edil municipal Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Magistrado Ponente: Dr. Flavio Augusto Rodríguez Arce, mediante concepto del 5 de julio de 2001, Rad. 1359, al afirmar: “Estas juntas son corporaciones públicas, cuerpos de representación elegidos por el pueblo, que participan en la elaboración de planes y programas, de propuestas de inversión, que tienen funciones de vigilancia y control de la gestión pública, etc., y hacen parte de la administración municipal o distrital; obligadas por tanto a cumplir, en todas sus atribuciones, incluidas las electorales, las normas constitucionales de manera prevalente, entre ellas, el artículo 263 constitucional, que prevé el empleo del sistema del cuociente electoral siempre que estas corporaciones voten por dos o más individuos. A esta conclusión se llega del análisis de los artículos 40, 148, 260, 261, 291 de la Constitución Política, 119 a 135 de la ley 136 de 1994, 64 a 83 del decreto 1421 de 1993 y 48 de la ley 617 de 2000, así como de la naturaleza, atribuciones, funcionamiento, reuniones, sesiones, quórum, etc. de las Juntas Administradoras Locales, forma de elección de los ediles, régimen de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones y honorarios de los mismos.” De acuerdo a lo anterior, los ediles son servidores públicos, como miembros de una corporación pública de elección popular.



90-CER-147890

DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N° 52 – 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Conmutador 385 55 55



Alcaldía de Medellín

Igualmente, la circular No. 202060000019 de 2020 de la Secretaría de Participación Ciudadana, establece las inhabilidades e incompatibilidades de los ediles para contratar con las entidades públicas del Municipio de Medellín y en aras de prevenir un daño antijurídico a la Administración Municipal no se podrá otorgar el beneficio de ESTIMULOS PDL PP 2021 a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA MANZANILLO.

4. Por lo expuesto en el numeral 3 de la presente resolución y de acuerdo a los lineamientos en su capítulo de verificación de inhabilidades e incompatibilidades “En el caso que sobre alguno de los participantes de las propuestas preseleccionadas recaiga una inhabilidad, incompatibilidad e impedimento el estímulo se otorgará a la propuesta que siga en puntaje, siempre y cuando supere el puntaje mínimo establecido para ser beneficiaria del estímulo”. Liberando así un rubro de catorce millones setecientos mil pesos (\$14.700.000) para ser entregado a los participantes que cumplan con el requisito anteriormente descrito.
5. De acuerdo a esto se aumentará estímulo a la señora ALEJANDRA VIVAS a quien se le había asignado un beneficio de cinco millones cuatrocientos mil (\$ 5.400.000), con este otorgamiento el nuevo valor asignado será de nueve millones cuatrocientos mil (\$9.400.000). - . . . - . . . -
6. Teniendo en cuenta lo anterior y dando cumplimiento a los lineamientos asígnese a la señora KAREN YUSED SANTOS ASPRILLA, identificada con cédula de ciudadanía 1040745650, propuesta ENTRELAZANDO (corregimiento 70) un estímulo de diez millones de pesos (\$ 10.000.000).
7. La CORPORACIÓN TEATRIADOS se presentaron con el NIT: 900273166-6 resultante beneficiaria del estímulo en la línea PROYECCIÓN CIRCUITOS LOCALES -ARTES ESCÉNICAS publicado mediante la resolución No. 202150166891 del 11 de octubre de 2021 donde se acoge la decisión del jurado designado, al momento de la recepción de los documentos se evidencia que existe un error en el número de NIT de CORPORACIÓN TEATRIADOS ya que en la cámara de comercio es 900273160-6, al momento de comunicarse con los beneficiarios ellos dicen que el error fue presentado en la plataforma del Municipio de Medellín al momento de la inscripción. Por tanto y para fines de entrega del estímulo por medio de la presente resolución se corrige el NIT 900273166-6, por el NIT 900273160-6 el cual esta evidenciado en la cámara de comercio.



90-CER-147890

DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N° 52 – 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Conmutador 385 55 55



Alcaldía de Medellín

Con lo anterior, el estímulo se trasladará al siguiente participante en orden de mayor puntaje.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE la resolución No. 202150166891 del 11 de octubre de 2021, en su artículo primero el cual establece “ACojase la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas de las líneas” en el apartado CORREGIMIENTO 70 – ALTAVISTA.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFIQUESE el artículo segundo de la resolución No. 202150166891 del 11 de octubre de 2021 de la siguiente manera: Reintégrese los recursos económicos no otorgados por concepto de “remanentes” que no cumplen con el mínimo requerido para ejecutar los proyectos de la convocatoria de estímulos, por valor de \$2.000.000 al disponible de la Secretaria de Cultura Ciudadana, los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4000106136.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFIQUESE el valor asignado a la propuesta que siga en puntaje, siempre y cuando supere el puntaje mínimo establecido para ser beneficiaria del estímulo, para este caso, se liberan de la bolsa catorce mil es la señora ALEJANDRA VIVAS, cédula, 1038802127, propuesta CUENTOS PARA CUIDAR Y SOÑAR (corregimiento 70), a quien se le había asignado un beneficio de cinco millones cuatrocientos mil pesos (\$ 5.400.000), con este otorgamiento el nuevo valor asignado será de nueve millones cuatrocientos mil pesos (\$9.400.000).

ARTÍCULO CUARTO: Asígnese a la señora KAREN YUSED SANTOS ASPRILLA, cédula 1040745650, propuesta ENTRELAZANDO (corregimiento 70) un estímulo de diez millones de pesos (\$ 10.000.000).

ARTÍCULO QUINTO: MODIFIQUESE en la resolución No. 202150166891 del 11 de octubre de 2021 el número del NIT de la CORPORACIÓN TEATRIADOS así: NIT incorrecto 900273166-6, por el NIT 900273160-6 el cual esta evidenciado en la cámara de comercio.



90-CER-147890

DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N° 52 – 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Conmutador 385 55 55



Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO SEXTO: Los demás apartes de la resolución No. 202150166891 del 11 de octubre de 2021, continúan sin modificación alguna.

Dado en Medellín a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2021

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO NARVÁEZ DÍAZ
Secretario de Cultura Ciudadana

<p>Proyectó: Laura Tatiana Cisneros Álvarez Abogada – Contratista Secretaría de Cultura Ciudadana</p>	<p>Revisó: Natalia Riveros González Abogada Asesora del Despacho – Contratista</p>	<p>Aprobó: María Alicia Vélez Directora Técnica Secretaría de Cultura Ciudadana</p> <p>Alexis Mejía Echeverry Subsecretario de Arte y Cultura Secretaría de Cultura Ciudadana</p>
---	--	--



90-CER-147890

DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N° 52 – 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Conmutador 385 55 55